

## La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

San Juan de Pasto, 30 de diciembre 2019

Señor(a)
CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ PAVA.
Aspirante Personería Municipal
Chiriguaná – Cesar

Cordial saludo,

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de Chiriguaná – Cesar, llevado a cabo por el concejo municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

- Los resultados obtenidos dentro del concurso público de méritos para la elección de personero municipal, adelantado por la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR", se verificaron nuevamente en cada uno de los componentes a evaluar por parte del Comité Evaluador, concluyendo que cada una de las fases se encuentran bien calificadas.
- 2. Así se puede mencionar que, dentro del componente de formación académica, debido su título profesional y posgrado acreditado en las certificaciones, se otorgaron 5 puntos.
- 3. En cuanto al componente de la experiencia relacionada al cargo, en las certificaciones aportadas no se evidencia, que los trabajos desempeñados tengan afinidad con las funciones que debe desarrollar un personero municipal, por lo cual, no se asigna puntaje a este componente, en atención a los criterios establecidos en la Resolución 02 del 9 de diciembre de 2019.
- 4. En el mismo sentido, no es posible suministrar el cuadernillo de las preguntas realizadas dentro de la convocatoria pública para designar el cargo de personero municipal, en el entendido, que los bancos de preguntas hacen parte de la propiedad intelectual de la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" amparados por la ley 23 de 1982 que acoge los derechos de autor.
- 5. Frente a la solicitud de exhibición de las pruebas aplicadas; dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legan en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.
- 6. La Corporación Universitaria Autónoma de Nariño "AUNAR" en el desarrollo de su objeto misional y de proyectar la Institución en el territorio nacional, suscribe convenio de cooperación, mediante el cual se brinda el apoyo necesario para la realización del concurso publico de méritos a efectos de proveer el cargo de personero municipal, a cambio se abrirán las puertas desde el Concejo, para desarrollar actividades propias de la intuición, lo que permita captar la atención de la comunidad en



## La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras

general, para que se puedan vincularse a nuestra entidad educativa, que tiene presencia en gran parte del País, (Pasto, Ipiales, Puerto Asís, Cali, Cartagena y Villavicencio).

Pese a lo anterior, se verificaron nuevamente los puntajes en cuanto a la hoja de vida y pruebas presentadas, por parte del Comité Evaluador, concluyendo que cada una de las fases se encuentran bien calificadas.

Atentamente;

LUIS GABRIEL COLUNGE Presidente Comité Evaluador